Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de Febrero de 2021

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del Señor Procurador General interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que la presente causa es ajena a la competencia originaria de esta Corte, y se la remite en devolución a la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

G M , Ana Laura s/su denuncia
CSJ 317/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Llegan estas actuaciones en función de la remisión efectuada por el funcionario de la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el entendimiento de que los hechos puestos en conocimiento por Ana Laura G M suscitarían la competencia originaria de V.E. (fojas 5).

Ahora bien, más allá de las deficiencias formales, en tanto surge de la misma exposición que el presunto diplomático imputado habría cesado en sus funciones en este país, entiendo que, en principio, no corresponde a la Corte intervenir en la presente.

Por ello, entiendo que corresponde devolver el legajo, a fin de que sea encausado por las vías correspondientes.

Buenos Aires, 4 de julio de 2019.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL

